



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2023-00001547-CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2023-00001547-CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que, por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que, por el Expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud de compra de seis (6) luxómetros y cinco (5) medidores de distancia digitales, requerido por la Coordinación Operativa del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que, se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que, con fecha 15 de junio de 2023 se procedió a la apertura de ofertas, donde consta la recepción de UNA (1) propuesta,

perteneciente a SIAFA S.R.L. (CUIT N° 30-66319797-1)

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, sugiriendo de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada, DESESTIMAR la oferta presentada por la firma SIAFA S.R.L. (CUIT N° 30-66319797-1) en el Renglón N° 1 ofertado, por resultar económicamente inconveniente, DECLARAR FRACASADO el renglón N° 1 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para el mismo, DECLARAR DESIERTO el renglón N° 2 en virtud de la inexistencia de ofertas, DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 2/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo y el inicio de un nuevo procedimiento en caso de persistir la necesidad del objeto a adquirir, previo dictado del acto administrativo final, y desafectación de los fondos reservados presupuestariamente.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado N° 2/2023, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la compra de teléfonos celulares, requerido por la Coordinación Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2023-00001829-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declarar Fracasado el renglón N° 1 en virtud de la inexistencia de ofertas admisibles y convenientes para el mismo, y declarar desierto el renglón N° 2 en virtud de la inexistencia de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Declarar Fracasado el procedimiento de Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 2/2023 al no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Desafectar los gastos afectados preventivamente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, remítase el expediente a la Dirección de Presupuesto para su intervención. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido, archívese.